

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. Real la Princesa María Luisa Pia de Parma; S. M. la REINA (q. D. g.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante catorce días, siete de riguroso y siete de alivio, debiendo empezar desde el día 2 de Febrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Torrico, decretada por V. S. en 13 de Diciembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido en 17 de Enero el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Julián Jiménez, D. Alejo Lozano, D. Juan Francisco Librasu, D. Nicánor Avila y D. Eustaquio Barroso, Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Torrico decretada en 13 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Toledo.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece: que allí no existe el arca de tres llaves que la ley previene para la custodia de los fondos municipales, los cuales conserva en su poder el Depositario; que no se llevan más libros que el de ingresos y gastos y el de arcos, en el que sólo se apuntan simples notas; que al Secretario, al Médico, al Farmacéutico y á otros empleados se adeudan cantidades de consideración; que habiéndose acordado en 14 de Agosto último que quedasen cerrados los pastos del rastrojo y el coto de las nuevas hierbas hasta que el Ayuntamiento y Junta municipal

determinasen, bajo la multa de 10 pesetas, los referidos Concejales acordaron en 17 de Octubre dejar sin efecto dicha prohibición, infringiéndose el art. 75 de la ley Municipal; que no se acuerda la distribución mensual de fondos, ni se forman los extractos trimestrales de los acuerdos municipales, ni la rectificación del padrón de vecinos; y que el Alcalde y la Corporación municipal no han practicado gestión alguna para averiguar qué se ha hecho de las inscripciones de bienes de Propios, cupones y otros valores pertenecientes al Municipio, ni cuál haya sido su inversión.

Dada audiencia á los interesados, expusieron que el arca de fondos falta desde hace muchos años, y el Depositario los conservaba en su poder para mayor seguridad; que no ha sido preciso llevar más libros de contabilidad, y la distribución de los fondos se acuerda cuando ingresan para invertirlos inmediatamente, debiéndose algunas cantidades á los empleados por falta de recursos; que el padrón de vecinos no se había rectificado por hallarse pendiente de aprobación el censo de población; y que respecto de las inscripciones, cupones y otros valores, cuya inversión se desconoce, rendirán sus cuentas los Alcaldes y Depositarios anteriores.

En 13 de Diciembre, el Gobernador acordó la mencionada suspensión, de la que recurrieron enalzada los suspensos, reproduciendo los descargos que expusieron en la audiencia que les concedió el Delegado que giró la visita de inspección.

La Subsecretaría de ese Ministerio, en su nota fecha 4 del actual, informa que procede confirmar la providencia gubernativa, pasar los antecedentes á los Tribunales y ordenar que se instruya expediente de separación al Alcalde, previa consulta de esta Sección del Consejo de Estado.

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que el desconocimiento de la existencia é inversión de las inscripciones, cupones y otros valores que constituyen la principal riqueza de dicho Municipio, acusa una negligencia grave que puede haber causado perjuicios irreparables á los intereses del mismo y dado motivo á malversación de caudales públicos:

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.

(Gaceta 29 Enero 99.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Mariano Boch en sus cargos de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Alginet, que ha sido decretada por V. I. en 13 de Diciembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Enero el siguiente dictamen.

Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por ese Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á la Sección el expediente de suspensión de D. Mariano Boch en sus cargos de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Alginet, provincia de Valencia.

Del expediente resulta que varios Concejales denunciaron el hecho de haber sido distraída de la Caja municipal una cantidad de consideración. El Gobernador dispuso que un Delegado pasara al Ayuntamiento para comprobar el hecho. Pedida certificación de existencia de caudales al Secretario, consta en el mismo día de su expedición la existencia de 7.806 pesetas y 87 céntimos. Hechos el arqueo y recuento el mismo día, con las formalidades debidas, aparecieron en papel y metálico 626 pesetas 90 céntimos, y un déficit de 7.179 pesetas 97 céntimos. El Gobernador, en el supuesto de haberse cometido malversación de fondos públicos, acordó la suspensión referida y pasar á los Tribunales los antecedentes por lo que se refiere al Depositario y Secretario Contador. El acuerdo es de 13 de Diciembre último.

La Sección de ese Ministerio consideró justificada esta providencia, y que debía pasarse el tanto de culpa á los Tribu-

nales, y que debía instruirse expediente contra el Alcalde con audiencia del mismo, y remitirse al Ministerio el expediente de separación, conforme á lo prevenido en el art. 189 de la ley Municipal, previo dictamen de esta Sección:

Visto este expediente:

Resultando comprobado el déficit por el arqueo practicado en la Caja municipal, y la diferencia entre lo que debía existir en aquélla, según certificación de la Secretaría municipal, y lo que se encontró efectivamente:

Considerando que esto pudiera consistir en malversación de fondos públicos y producir responsabilidad en el Alcalde de Alginet: pero que no consta en el expediente que se le haya dado audiencia;

La Sección es de parecer que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador, é instruir el expediente de separación con audiencia del interesado, conforme al art. 159 de la ley.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de Valencia.

(Gaceta 23 Enero 99.)

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Joaquín Llorens y Fernández de Córdoba, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 19 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de cuarenta y siete pertenencias de una mina de hierro y otros metales, que tendrá por nombre *Dolores*, sita en el punto llamado *Vedado del Cura*, término municipal del mismo.

Designa las cuarenta y siete pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de la casa situada en el Vedado del Presbítero D. Jerónimo Quintana, puerta que mira al S., y se

halla de la carretera en construcción de Torrelodones á Galapagar, á unos 250 metros. De este punto de partida se contarán 300 metros hacia el E., y se clavará la primera estaca; de ésta se contarán hacia el N., 100 metros, y se clavará la segunda estaca; de ésta 500 metros al E., la tercera estaca; de ésta 1.000 metros al S., y se clavará la cuarta; de ésta 600 metros al O., la quinta estaca; de ésta 300 metros al N., la sexta estaca; de ésta 200 metros al E., la séptima estaca; y de ésta 600 metros al N., la octava; y de ésta, 100 metros al O., se llegará á la primera estaca, quedando así comprendida una superficie de cuarenta y siete hectáreas.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Galapagar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 28 de Enero de 1899.—Federico Kuntz. 36.—97.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. José Bautista Chicheri, por débitos al Tesoro de la contribución territorial del primero y segundo trimestre del actual año económico, y habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el día 24 del actual, he acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, número 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, la venta en pública almoneda de los bienes muebles que fueron embargados al deudor, los cuales estarán expuestos durante cinco días, á contar desde el día 7 al 11, ambos inclusive, del próximo Febrero, de once á doce de la mañana, en la calle de Génova, número 19, piso primero, siendo el precio mínimo admisible la tercera parte del tipo que sirvió de base en la primera subasta, y admitiéndose proposiciones por el todo ó parte de los bienes que se subastan, pero dando preferencia á los primeros.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 30 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo. 36.—113.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

NEGOCIADO DE VENTAS

Condiciones bajo las que se ha de verificar la subasta del solar núm. 3, resultante del derribo de la que fué Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, situado en la calle del Turco, núms. 5 y 7, cuya situación y pormenores, es la siguiente:

Solar núm. 3

Tiene su fachada á la calle del Turco, con la cual linda á Poniente,

en una longitud de 20 metros; la medianera derecha separa este solar del número 4, mira á Mediodía, y tiene una longitud de 30 metros; la medianera izquierda, separa este solar del número 2, ya enajenado; mira al Norte, y tiene 30 metros de longitud, y la línea del testero, separa este solar de los números 2 y 4; mira al Saliente, y tiene una longitud de 20 metros; resultando este solar con una superficie de 600 metros cuadrados, equivalentes á 7.728 pies cuadrados; siendo su valor en venta 109.544'40 por cuyo tipo sale á subasta en virtud de lo prevenido por la Real orden de 14 de Diciembre de 1898.

CONDICIONES

1.ª La subasta tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, á las tres de su tarde, en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, bajo la presidencia del Sr. Director, asociado del Secretario de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, del Jefe de la Sección primera de la misma Dirección y Jefe letrado que se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le correspondía.

2.ª Constituida la Junta de subasta en el día señalado, y durante la primera hora, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico el 5 por 100 de la cantidad que se fije como tipo de la subasta.

3.ª Las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, habrán de estar extendidas en papel sellado de la clase duodécima, y firmadas por los proponentes, expresándose en ellas en letra y sin enmienda alguna en pesetas, la cantidad que ofrezca por el solar que se subasta. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por orden de presentación.

5.ª No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo, ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas.

El Notario extenderá un acta en que haga constar el nombre del mejor postor que resulte al dicho solar á quien le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta, y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriben las proposiciones, deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos aparecieran dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los

firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; y si en su transcurso no se hiciera mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiere presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose los de el mejor postor como garantía del compromiso contraído.

10. Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la Instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada aquella por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á propuesta de la Dirección, oyéndose á la Junta creada por la citada ley de 21 de Diciembre de 1876.

11. La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo si así lo solicitase el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo, satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

12. Si dentro del término de los quince días referidos, el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma anunciando otra nueva, sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

13. El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la Instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14. Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las descripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é Instrucción de 5 de Febrero del año siguiente dictada para su ejecución, en cuanto se refieren á la venta de edificios públicos del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se opongan á los establecidos en aquella Ley.

Madrid 24 de Enero de 1899.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., empadronado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de..., de..., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del solar en que estuvo instalada la Escuela de Ingenieros, sito en la calle del Turco, números 5 y 7, acepta en todas sus partes dichos pliegos, y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar núm. 3, la cantidad de..., (en letra pesetas centimos).

35.—84.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en la demanda ordinaria de mayor cuantía, formulada por el Procurador D. Julián Merinero, á nombre de D. José Vázquez Jiménez, en su propio derecho, y en el de D. Antonio Llopis y Trives, también en su propio derecho, y además como legal representante de su menor hija Doña Adelaida Luisa Llopis y Beltrani, sobre cancelación de ciertas cargas que afectan á la casa calle del Arenal, con vuelta al Pasadizo de San Ginés, de esta Corte, señalada con los números 11 moderno, y 19 antiguo, se emplaza por segunda vez á los herederos, sucesores, ó causahabientes, de D. Tomás Carranza, D. Ignacio Casal y del Excmo. Sr. Marqués del Portazgo, como demandados, para que en el término de cinco días, mitad del primero que se les concedió comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Enero 1899.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, López. 101.—P. LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia en comisión del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber: Que á virtud de providencia dictada con fecha diez del actual en autos ejecutivos entablados por D. Gregorio Lara y Arnaiz contra D. Nicolás Carvajal, sobre pago de pesetas, se saca por segunda vez á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación ó sea por la suma de 21.472 pesetas, 13 céntimos, deducidas cargas, la casa sita en esta Corte, y su calle de Santa Engracia, núm. 131 moderno, con un perímetro de 3.579 pies cuadrados, compuesta de planta baja, principal y segundo.

Para el remate se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, á la hora de la una de su tarde en la audiencia de este Juzgado, y se previene que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de la subasta; que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 efectivo por lo menos del tipo que queda expresado; y que los títulos de propiedad suplidos con testimonio que de los autos expidió el Actuario se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados hasta el del remate, para que los que quieran puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1899.—Nazario Vázquez.—Ante mí; Juan Joaquín Jiménez.—Es copia.—Juan Joaquín Jiménez. 51.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, como cumplimiento á una carta-orden de la Excmo. Audiencia provincial de Madrid, Sección segunda, referente á la causa seguida contra Baldomero Manuel Verdura Zapatero, por homicidio, se cita al testigo Baldomero Herás Valverde, vecino que ha sido de Toledo, y

cuyo paradero actual se ignora, para que el día 6 de Febrero próximo, á las doce y media de la tarde, comparezca en dicha Sección, sito en el Palacio de Justicia, Salesas, al acto del juicio oral de indicada causa, bajo la multa si no lo hiciera de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Getafe á 20 de Enero de 1899.—El Escribano, Camilo García. 34.—31.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Sinforiano Regueros Berlanga, carretero, cuyo domicilio que dijo tener en la calle de Trafalgar, fábrica de la Luz Eléctrica, se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.670 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Enero 1899.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 33.—24.

En virtud de providencia de Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel García Jiménez, de veinticuatro años, soltero, Francisco Sánchez Moreno, de veintiocho años y Ricardo Alvarez Martínez, de dieciocho años, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 1.716, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Enero 1899.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 33.—25.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juliana Merino García, que vivía calle del Pinar, núm. 4, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.795 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Enero 1899.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 33.—26.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Velázquez, cochero, que dijo vivir en la calle de San Gregorio, núm. 8, cochera, y en la actualidad se ignora su domicilio, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 111, que pende en

este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Enero 1899.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 35.—67.

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Francisca Muñoz Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:—Fallo:—Que condene á Francisca Muñoz Rodríguez, absolviendo á Eduardo Fernández, á la pena de cinco días de arresto y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar á la referida Francisca Muñoz, el fallo inserto, expido el presente en Madrid á 25 de Enero de 1899.—V.º B.º= Bordin.—El Secretario, Dionisio Fernández. 35.—74.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Mariano Castro Ramos, y que dijo vivir en el Paseo Imperial, 7, parador, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 34.—30.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Elias Rodríguez Cuevas, de cuarenta años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, y que dijo vivir en la calle del Amparo, 40, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Julián Fernández García. 34.—29.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Enriqueta López Sevilla, de veintidós años, natural de Valencia, de estado soltera, ocupación prostituta, y que dijo vivir en la Ronda de Segovia, 8, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Enero 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 35.—65.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Pablo Ortega Díez, de veinticuatro años, natural de Huerta del Rey, provincia de Burgos, de estado soltero, y que dijo vivir en la calle Mesón de Paredes, núm. 90, principal, á

fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 Enero de 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 35.—63.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Rico López, de treinta y ocho años, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, sin ocupación y que dijo vivir en la calle del Bastero, 9, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 Enero de 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 35.—64.

Dirección general de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la sección primera de la carretera de Carabaña á Villamanrique de Tajo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 221.243'84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 27 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la primera sección de la carretera de Carabaña á Villamanrique de Tajo, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

En 31 de Diciembre de 1898. Doña Carmen López Velo, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 20 de Julio de 1898, sobre transmisión de pensión de Montepío que disfrutó su hermana Doña Pilar.

En 3 de Enero de 1899. D. Alberto Girón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 28 de Septiembre de 1898, sobre ascenso de D. Aurelio Hidalgo Corrales, á Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de la Diputación provincial de Madrid.

En 5 de Enero de 1899. D. Florentino Vallejo y Azcona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 11 de Agosto de 1898, sobre nulidad de la subasta del desmonte de varias calles y plazas en terrenos situados en la Moncloa de esta Corte.

En 10 de Enero de 1899. D. José Gómez Acebo y Cortina, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 5 de Diciembre de 1898, que declaró á las patentes de invención sujetas al impuesto transitorio de guerra.

En 11 de Enero de 1899. D. Rafael Páramo y Bureau, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 12 de Julio de 1898, sobre declaración de antigüedad y percibo de haberes como Geodesta tercero del Instituto Geográfico.

En 13 de Enero de 1899. D. Manuel de las Heras y Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 4 de Enero de 1899, que desestimó la propuesta de segundo sustituto hecha á favor de D. Angel Angulo para el desempeño de una Notaría.

En 17 de Enero de 1899. D. Juan Romero Maldonado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 16 de Noviembre de 1898, que le declaró con derecho á indemnización por una comisión del servicio por no disfrutar plus de campaña.

En 17 de Enero de 1899. D. Manuel Sierra Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 12 de Octubre de 1898, sobre mejora de haber pasivo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Enero de 1899.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

Gobierno militar de Madrid

Dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1898 el establecimiento de un tranvía eléctrico, de Madrid al Hospital militar de esta plaza en Carabanchel, y siendo necesario para ello la expropiación forzosa de varios terrenos enclavados en el término municipal de Carabanchel Bajo, cuya relación se acompaña, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de

los propietarios de dichos terrenos y del público en general, para que en el término de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio, produzcan los referidos dueños ó sus apoderados las reclamaciones sobre la necesidad de la ocupación que se intenta seguir, según determina el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa y en armonía con los arts. 11 y 12 del Reglamento para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz de la referida Ley.

Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde del pueblo en cuyo término radican las fincas y podrán hacerse verbalmente ó por escrito; pero han de versar únicamente sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, desechando el citado señor Alcalde todas las reclamaciones que se refieran á la utilidad de las obras ó servicios.

En caso de ser exacta alguna reclamación, el Alcalde levantará acta de ella y autorizándose el documento por el Se-

cretario del Ayuntamiento, y dentro de los dos días siguientes al de la terminación del plazo para la admisión de dichas reclamaciones, el Sr. Alcalde remitirá á este Gobierno militar el expediente relativo á su término acompañando un índice de los escritos y actas de reclamaciones que dicho expediente pueda contener.

Madrid 23 de Enero de 1899.—D. O. de S. E., El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

34.—42.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARABANCHEL BAJO

RELACIÓN nominal de los señores propietarios á quien hay que expropiar terrenos para el establecimiento del tranvía eléctrico de Madrid al Hospital militar de esta Plaza en Carabanchel.

NOMBRES de sus actuales dueños	Domicilio	Colonos	Clase de tierras	LIMITES	Superficie expropiada en hectáreas	Observaciones
D. Pedro Galea.....	Paloma, núm. 1.....	Sres. Barrios.....	Tierras de labor	Norte, Sres. Pando y Castañeda..... Este, D. Eduardo Morales..... Sur, camino de las charcas y tierras de D. Francisco Alonso Rubio..... Oeste, tierras de este último, y de D. Manuel Llano y Persi.....	0'1671	
D. Marcelino Barrios.....	Puente de Segovia, 7.....	Sres. Barrios.....	"	Norte, Sres. Pando y Castañeda..... Este, Herederos de Herrera..... Sur, camino de las charcas..... Oeste, Llano y Persi.....	0'0086	
El dueño, D. Manuel Llano y Persi, está ausente y su apoderado es D. José de Sic.....	Mesonero Romanos, núm. 12.....	"	Tierras de labor	Norte, tierras de los Sres. Barrios y de otros que se ignoran..... Este, Sres. Barrios, camino de las charcas, Señores Herrera y D. Francisco Alonso Rubio..... Sur, arroyo de Cañorroto..... Oeste, Sr. Sancho.....	0'1847	
D. Manuel Sancho y D. Baldomero Medialdia.....	Toledo, 57.....	"	"	Norte, no se conoce el nombre..... Este, Sr. Llano y Persi..... Sur, arroyo de cañorroto..... Oeste, Sres. Herrera.....	0'1791	
D. Antonio Aguado.....	Toledo, 63.....	D. Bernardino de Carabanchel.....	"	Norte, arroyo de cañorroto..... Este, se ignora el nombre..... Sur, D. Eduardo Morales..... Oeste, tierras de D. Julián Fernández Argenta y Doña Gertrudis Lastra.....	0'0827	
Sra. Doña Gertrudis Lastra.....	Quiñones.....	"	Tierras de labor	Norte, arroyo de cañorroto..... Este, D. Antonio Aguado..... Sur, D. Julián Fernández Argenta..... Oeste, se ignora.....	0'0388	Comendadora de Santiago.
D. Julián Fernández Argenta..	Toledo, 121.....	"	"	Norte, Sra. Doña Gertrudis Lastra..... Este, D. Antonio Aguado..... Sur, D. Eduardo Morales..... Oeste, camino de las charcas.....	0'0851	
D. Eduardo Morales.....	Carabanchel Alto.....	"	Tierras de labor	Norte, tierras de D. Julián Fernández Argenta..... Este, D. Antonio Aguado y otros..... Sur, Sres. Barrios, D. Benigno Díez y otros..... Oeste, Sres. Barrios y otros.....	0'1298	
D. Benigno Díez.....	Carabanchel Bajo...	"	Tierras de labor	Norte y Este, D. Eduardo Morales..... Sur, camino de las charcas ó de cañorroto..... Oeste, Sres. Barrios y Morales.....	0'0696	
D. Faustino Barrios.....	Puente de Segovia, 7.....	"	Tierras de labor	Norte, D. Eduardo Morales..... Este, D. Benigno Díez..... Sur, camino de las charcas.....	0'1520	
D. Fernando Pando.....	En su posesión Alucha Carretera de Extremadura.....	"	"	Oeste, camino á la huerta de las castañeras..... Este, camino de la huerta de las castañeras..... Sur, tierras de D. Pedro Martínez Luna..... Oeste y Norte, se ignoran.....	0'0109	
D. Pedro Martínez Luna.....	Plaza Matute, 10.....	"	Tierras de labor	Norte, Sres. Castañeras..... Este, camino de las castañeras..... Sur, Herederos de Doña Victorina Mata..... Oeste, con vereda Tarayuela.....	0'0243	
Apoderado de los herederos de Doña Victorina Mata y D. Manuel Navarro.....	Carabanchel Alto...	"	Tierras de labor	Norte, Doña Victorina Mata..... Este, camino de la huerta de las castañeras..... Sur, Herederos de Carolina Navajas..... Oeste, se ignoran.....	0'0247	
Herederos de Doña Carolina Navajas, D. José Navajas y D. Emilio Argenta.....	Piamonte, 21.....	"	Tierras de labor	Norte, Herederos de Doña Victorina Mata..... Este, camino de las charcas..... Sur, tierras de D. Juan López..... Oeste, no se ha podido averiguar.....	0'0218	El segundo Arquitecto de la Diputación.
D. Pedro Castán.....	Carabanchel Bajo...	"	Tierras de labor	Norte y Este, D. Juan López..... Sur, camino de las ánimas..... Oeste, Doña Crisanta Reinald y otros.....	0'1064	
D. Juan López.....	Parla.....	"	Tierras de labor	Norte, Herederos de Doña Carolina Navajas..... Este, camino de las charcas..... Sur y Oeste, tierras de D. Pedro Castán..... Norte, se ignora.....	0'0634	
Doña Crisanta Reinald.....	Colegiata, 15.....	"	Tierras de labor	Este, D. Pedro Castán..... Sur, camino de las ánimas..... Oeste, D. Santiago Enrique de Luna..... Norte, se ignora.....	0'1024	Su esposo D. Manuel Mendoza.
D. Santiago Enrique de Luna; su apoderado D. José Bollo..	Plaza Santa Ana, 11.....	"	Tierras de labor	Este, Doña Crisanta Reinald..... Sur, camino de las ánimas..... Oeste, tierras del Hospital.....	0'0406	
Herederos de Doña Carolina Navajas, D. José Navajas y Don Luis Argenta.....	Carabanchel Bajo...	"	Tierras de labor	Norte, camino de las ánimas..... Este y Sur, se ignora y F. C. de San Martín..... Oeste, F. C. de San Martín y carretera del Hospital.....	0'2181	

Madrid 23 de Enero de 1899.—D. O. de S. E., El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

34.—43